

RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARACIÓN DE ENTORNO ESPECIAL, A LOS EFECTOS DE LA ENTREGA DE LOS ENVÍOS POSTALES ORDINARIOS, EN LA URBANIZACIÓN TARAZONA DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA (SEVILLA).

(STP/DTSP/038/23)

I. ANTECEDENTES

Primero. - Solicitud de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos S.A, S.M.E., (Correos) para que se determinen las condiciones de reparto de los envíos postales ordinarios en la urbanización Tarazona, en el término municipal de La Rinconada (Sevilla).

Con fecha de 28 de julio de 2023, tuvo entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia un escrito de Correos para que se determinen las condiciones específicas de entrega de los envíos postales ordinarios y se califique, en su caso, como entorno especial, a efectos de reparto de los envíos postales ordinarios la urbanización Tarazona, del término municipal de La Rinconada (Sevilla), dado que Correos alega la concurrencia de las tres condiciones previstas en el artículo 37.4.b) del Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, aprobado por el Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, en adelante Reglamento Postal.

Correos, había solicitado al Ayuntamiento la información necesaria para valorar las condiciones establecidas en el artículo 37, apartado 4, letra b) del Reglamento Postal.

El Ayuntamiento, en la respuesta facilitada, informó que el número de viviendas y locales es de 617 y que la superficie urbana de la urbanización es de 1.376.400 metros cuadrados (137,64 hectáreas). Al no informar del número de habitantes, Correos facilitó a esta Comisión la cifra de 910 vecinos empadronados (Fuente: INE datos del padrón continuo de habitantes a 1 enero 2022).

Para acreditar la concurrencia de las condiciones del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, Correos aportó en su solicitud la siguiente documentación:

- Anexo I: Informe del Ayuntamiento sobre el número de viviendas y locales.
- Anexo II: Informe del Ayuntamiento sobre la superficie de la urbanización.
- Anexo III: Informe de Correos sobre recuento de envíos.
- Anexo IV: Informe-certificado de Correos sobre el volumen de envíos ordinarios de media semanal por domicilio y en cómputo anual en la urbanización Tarazona.

Segundo. - Acuerdo de inicio del procedimiento y requerimiento de información.

Mediante acuerdo de 24 de noviembre de 2023, se inició el procedimiento de declaración de entorno especial previsto en el artículo 37 del Reglamento Postal, para determinar si concurren las condiciones establecidas en el apartado 4.b) de dicho artículo, para el reparto de los envíos ordinarios en la urbanización Tarazona.

Dicho acuerdo fue notificado a Correos y a la Asociación de Vecinos de Tarazona, solicitándole al primero que, de conocerla, facilitasen información sobre otros posibles representantes de los vecinos afectados, con objeto de poner en su conocimiento la tramitación del presente expediente y a la segunda que informara sobre su conformidad - o no - con la información aportada por Correos

Asimismo, se dirigió oficio al Ayuntamiento de la Rinconada (Sevilla), solicitándole la emisión de informe respecto de las circunstancias comunicadas por Correos y, específicamente, información relativa a la superficie de la urbanización y su consideración o no de prolongación del núcleo urbano. Igualmente, se le pidió información sobre los posibles representantes de los vecinos afectados (administrador, presidente de la comunidad, etc.), con objeto de poner en su conocimiento la tramitación del presente expediente. Finalmente, al Ayuntamiento se le requirió también la publicación en el tablón de edictos de la información correspondiente a las circunstancias alegadas por Correos, al objeto de notificar a los posibles interesados en el procedimiento.

El 20 de diciembre de 2023 se recibió un escrito de Correos, en el que esta sociedad reiteró las manifestaciones realizadas en su escrito inicial, facilitando, al mismo tiempo, los números de teléfono y dirección de correo electrónico de los responsables de la asociación de vecinos.

Finalmente, en fecha de 17 de enero de 2024, se recibió un escrito del secretario general del Ayuntamiento de La Rinconada, en el que certificó: *“Que el edicto referente al modo de entrega de los envíos postales ordinarios en la urbanización Tarazona, ha permanecido expuesto en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en los art. 44 a 46 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante los días 11 a 22 de diciembre de 2023, ambos inclusive.”*

Tercero. - Trámite de audiencia y alegaciones recibidas.

Con fecha de 19 de enero de 2024, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC, se dio trámite de audiencia a Correos y a la Asociación de Vecinos de Tarazona, remitiendo escrito con los

datos disponibles sobre las condiciones existentes en la urbanización y su valoración, con el objeto de que pudieran alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimaran pertinentes.

Asimismo, conforme a lo dispuesto en los artículos 45.1.a) y 82 de la LPAC, se publicó anuncio en el Boletín Oficial del Estado el 16 de febrero de 2024, estableciendo la apertura de un trámite de audiencia a todos los posibles interesados por un plazo de diez días, para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes.

Mediante escrito registrado en esta Comisión el 29 de enero de 2024, Correos se remitió a las manifestaciones realizadas con anterioridad, sin alegar nada adicional.

No se han recibido alegaciones de la Asociación de Vecinos de Tarazona, ni de ninguna otra persona o entidad.

A los anteriores antecedentes le son de aplicación los siguientes

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. - Habilitación Competencial.

La competencia de esta Comisión para adoptar esta resolución viene establecida por el artículo 8 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, según el cual ésta ejercerá, entre otras funciones, la de *“velar para que se garantice el servicio postal universal, en cumplimiento de la normativa postal y la libre competencia del sector, ejerciendo las funciones y competencias que le atribuye la legislación vigente, sin perjuicio de lo indicado en la Disposición adicional undécima de esta Ley”*.

Segundo. - Objeto, legislación aplicable y conclusiones en la resolución del expediente.

El presente procedimiento tiene por objeto determinar si concurren las condiciones del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para establecer las condiciones de reparto de los envíos ordinarios en la urbanización Tarazona, del término municipal de La Rinconada (Sevilla).

El artículo 3.3 de la Directiva 97/67/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 15 de diciembre de 1997, relativa a las normas comunes para el desarrollo del mercado interior de los servicios postales de la Comunidad y la mejora de la calidad del servicio, determina que *“los Estados miembros adoptarán medidas para asegurar que el servicio universal quede garantizado al menos cinco días laborales por semana, excepto en circunstancias o condiciones geográficas excepcionales, y para que incluya, como mínimo: - una recogida, - una entrega*

al domicilio de cada persona física o jurídica o, como excepción, en condiciones que quedarán a juicio de la autoridad nacional de reglamentación, una entrega en instalaciones apropiadas”.

En este sentido, el artículo 24 de la ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, en adelante Ley Postal, dispone, en el segundo párrafo que *“las entregas se practicarán, al menos, todos los días laborables, de lunes a viernes, salvo en el caso de concurrir circunstancias o condiciones geográficas especiales, conforme a lo previsto en esta Ley y en su normativa de desarrollo. En particular, se realizará una entrega en instalaciones apropiadas distintas al domicilio postal, previa autorización de la Comisión Nacional del Sector Postal (ahora de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia), cuando concurren las condiciones fijadas en la normativa de desarrollo de la presente Ley, con arreglo a lo previsto en la Directiva 97/67/CE”.*

El artículo 32.1 del Reglamento Postal, en desarrollo de ese artículo 24 de la Ley, dispone que *“los envíos postales deberán entregarse al destinatario que figure en la dirección del envío o a la persona autorizada en el domicilio del mismo, en casilleros domiciliarios, en apartados postales, en oficina, así como en cualquier otro lugar que se determine en el presente Reglamento o por Orden del Ministerio de Fomento”.*

El procedimiento de declaración o, en su caso, de revisión de entornos especiales es un procedimiento reglado que figura establecido en el artículo 37 del Reglamento Postal.

El mismo artículo 37 regula, en el apartado 4, los casos que tendrán la consideración de entornos especiales, ente los que se encuentra el supuesto de la letra b):

“b) En entornos de gran desarrollo de construcción y mínima densidad de población, entendiéndose por tales desarrollos de construcción horizontal, que sean viviendas individuales o agrupadas, naves industriales o cualquier otro tipo de edificación individualizada.

En estos entornos el reparto se realizará mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios cuando concurren, al menos, dos de las siguientes condiciones:

- 1. El número de habitantes censados sea igual o inferior a 25 por hectárea, considerando a estos efectos la superficie urbana.*
- 2. El número de viviendas o locales sea igual o inferior a 10 por hectárea, considerando a estos efectos la superficie urbana.*
- 3. El volumen de envíos ordinarios en el entorno no exceda de 5 envíos semanales, de media por domicilio y en cómputo anual.”*

Tras las actuaciones realizadas y de acuerdo con los datos disponibles, se ha podido constatar lo siguiente:

La urbanización Tarazona está situada al sureste del núcleo de población La Rinconada, a 14 kilómetros, por lo que no puede considerarse como una prolongación de su casco urbano. El acceso se realiza a través de carreteras que parten de la autovía A-4.

En la web del Instituto Nacional de Estadística (INE), dentro del conjunto territorial del municipio de La Rinconada, se encuentra diferenciada la urbanización Tarazona con el código 41081000801 TARAZONA. La urbanización se asienta sobre suelo declarado catastralmente como urbano, formado por viviendas unifamiliares con parcela propia. Las viviendas de la urbanización disponen de numeración parcelaria, y los viales están señalizados.

Actualmente los envíos ordinarios destinados a la urbanización se depositan en buzones concentrados pluridomiciliarios.

Para determinar la existencia de un entorno especial, a los efectos de lo previsto en la mencionada normativa, se dispone de los siguientes datos:

Información sobre habitantes, facilitada por Correos (Fuente: INE datos del padrón continuo de habitantes a 1 enero 2022), y superficie y viviendas o locales, facilitada por el Ayuntamiento:

- 910 habitantes censados o empadronados.
- 137,64 hectáreas de superficie.
- 617 viviendas o locales.

Información sobre envíos, facilitada por Correos:

- 255 envíos dirigidos a todos los vecinos (Fuente: recuento realizado por Correos en el periodo comprendido entre el 13 al 27 de febrero de 2023).
- Índice de estacionalidad que corresponde a dicho período en el año 2022: 117,01.

De acuerdo con estos datos, las condiciones existentes en la urbanización serían las siguientes:

- Número de habitantes censados por hectárea: $910/137,64=6,61$, **inferior a 25 por hectárea.**
- Número de viviendas o locales por hectárea: $617/137,64=4,48$, **inferior a 10 por hectárea.**

- Volumen de envíos ordinarios de media semanal por domicilio y en cómputo anual: $255/617 \cdot 100/117,01 = 0,35$, **inferior a 5 envíos.**

De lo anterior se concluye que en la urbanización concurren las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal, relativas a número de habitantes censados por hectárea, número de viviendas o locales por hectárea y volumen de envíos ordinarios de media semanal por domicilio y en cómputo anual, por lo que procede considerarla como un entorno especial en el que la entrega de los envíos ordinarios debe realizarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

Como se ha expuesto previamente, la normativa postal prevé la posibilidad de establecer excepciones al reparto de los envíos ordinarios en los casilleros domiciliarios, si bien la entrega de los envíos ordinarios en estos casilleros concentrados pluridomiciliarios no supone menoscabo alguno de la prestación del servicio postal universal, cuya calidad ha de mantenerse (se realizará el reparto todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana), y sin afectación, por otra parte, a la entrega de los envíos registrados, que ha de continuar realizándose a domicilio. Además, con esta decisión, se confirma, por tanto, que la entrega de los envíos postales ordinarios debe continuarse realizando mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios, que es como se venía haciendo hasta ahora.

Hay que agregar que la calificación de un entorno como especial a efectos de reparto no implica tratamiento discriminatorio, vulneración de los derechos de los usuarios o pérdida de calidad en la prestación de los servicios postales, ya que se adopta de conformidad con lo establecido en la normativa postal, con idéntico criterio al que aplica esta Comisión en los casos de otras zonas o entornos donde concurren las mismas condiciones del artículo 37.4.b) del Reglamento Postal.

Sobre la instalación de los buzones, el Reglamento Postal establece en su artículo 37.2 que: *“De conformidad con el artículo 3.1.a.3) de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, y al objeto de facilitar la prestación del servicio postal en las condiciones previstas reglamentariamente, el operador al que el Estado ha encomendado la prestación del servicio postal universal podrá convenir con los usuarios o sus representantes, los ayuntamientos competentes, así como con los promotores y demás entidades responsables de la proyección, construcción y mantenimiento de las edificaciones del entorno afectado, el establecimiento, ubicación y financiación de instalaciones apropiadas para la entrega de los envíos postales ordinarios”.*

Por todo cuanto antecede,

RESUELVE

1º.- Declarar que en la urbanización Tarazona, del término municipal de La Rinconada (Sevilla), se cumplen las tres condiciones establecidas en el artículo 37.4.b) del Reglamento Postal para ser considerada entorno especial y, en consecuencia, la entrega de los envíos postales ordinarios debe efectuarse mediante casilleros concentrados pluridomiciliarios.

2º.- En todo caso, la entrega se realizará todos los días laborables y, al menos, cinco días a la semana. Esta decisión no afecta a los envíos certificados, que deberán seguir siendo entregados a domicilio.

3º.- La presente Resolución queda condicionada a la subsistencia de las actuales circunstancias. Si estas cambiasen, los interesados podrán dirigirse a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia para que, en su caso, ésta determine el sistema de reparto de la correspondencia ordinaria en dicha urbanización.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y al Ayuntamiento de La Rinconada (Sevilla) a efectos meramente informativos. Notifíquese a los interesados, la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A, S.M.E. y la Asociación de Vecinos de Tarazona, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.

En Madrid, a 2 de abril de 2024

El Secretario del Consejo

P.D. de la Sala de Supervisión Regulatoria (Resolución del Consejo de la CNMC de 13.06.2023, BOE nº 150 de 24.06.2023)